

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234251199731



30-10-2023

Bogotá,

Señor

JULIAN ERNESTO BOYERO LOPEZ

Propietario del automotor de placa **SHL782**

Carrera 72B No 22 - 90

BOGOTÁ D.C.

Asunto: Notificación de la RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250045095 de 19-10-2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte le informa que se expidió la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250045095 de 19-10-2023**. "Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SHL782 por solicitud del señor PABLO EMILIO ARIZA MENESES en calidad de Representante Legal de la empresa transportes ARITUR LTDA, identificada con NIT:830.112.414-8 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Sobre la presente decisión se indica que, procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no presentarse en el término previsto se realizará la notificación mediante Aviso, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ

Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Anexo: Tres (03) Folios

Elaboró: Amanda Celemin Moreno



RESOLUCIÓN NUMERO 20234250045095
de 19-10-2023



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SHL782 por solicitud del señor PABLO EMILIO ARIZA MENESES en calidad de Representante Legal de la empresa transportes ARITUR LTDA, identificada con NIT:830.112.414-8 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **No 20233031332092** del 18 de agosto de 2023, el señor **PABLO EMILIO ARIZA MENESES** en calidad de Representante Legal de la empresa transportes **ARITUR LTDA**, identificada con **NIT:830.112.414-8**, solicitó la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **SHL782**.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa **SHL782** la tarjeta de operación **No. 1009296**, con fecha de expedición: **08/09/2015** y Fecha de vencimiento: **04/09/2017**, vinculado a la empresa transportes **ARITUR LTDA**, identificada con **NIT:830.112.414-8**.

Que, mediante contrato de vinculación celebrado entre señor **PABLO EMILIO ARIZA MENESES** en calidad de Representante Legal de la empresa transportes **ARITUR LTDA**, identificada con **NIT:830.112.414-8** y el señor **JULIAN ERNESTO BOYERO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 80.845.717** en calidad de propietario del vehículo de placa **SHL782** estableció en la cláusula QUINTA sobre la duración del contrato "*La duración del presente contrato de vinculación de EL TRANSPORTADOR con la EMPRESA será de DOS (02) años a partir de la firma de este contrato, teniendo en cuenta el contrato de vinculación termino que se prorrogará automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado si ninguna de las partes lo da por terminado con (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo*".

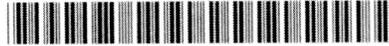
Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 431 de 2017, los contratos de vinculación de flota dejaron de ser renovados de manera automática, de conformidad con su **artículo 20**, de tal manera que el contrato de vinculación celebrado entre el propietario del vehículo de placas **SHL782** y la empresa de transportes **ARITUR LTDA**, identificada con **NIT:830.112.414-8** quedó terminado con la entrada en vigencia del Decreto 431 de 2017, de igual manera, **NO** se registró en el Sistema RUNT solicitud alguna de renovación de Tarjeta de Operación desde el año 2017 hasta la fecha.

Así las cosas, para el momento de presentación de presente la solicitud de desvinculación, el contrato ya había vencido.

Que los argumentos expuestos por el Representante Legal de la empresa se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26 que adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234250045095
de 19-10-2023



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SHL782 por solicitud del señor PABLO EMILIO ARIZA MENESES en calidad de Representante Legal de la empresa transportes ARITUR LTDA, identificada con NIT:830.112.414-8 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015" Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. *El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...)"*

El Decreto antes referenciado establece, en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12:

"(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. *Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación"*

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, por el cual se adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SHL782 de la empresa de transportes ARITUR LTDA, identificada con NIT:830.112.414-8, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Conceder al señor PABLO EMILIO ARIZA MENESES en calidad de Representante Legal de la empresa transportes ARITUR LTDA, identificada con NIT:830.112.414-8 la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placas SHL782, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Proceder a cancelar la tarjeta de operación No. 1009296 del vehículo de placa SHL782 y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa transportes ARITUR LTDA,



RESOLUCIÓN NUMERO 20234250045095
de 19-10-2023



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa SHL782 por solicitud del señor PABLO EMILIO ARIZA MENESES en calidad de Representante Legal de la empresa transportes ARITUR LTDA, identificada con NIT:830.112.414-8 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

identificada con **NIT:830.112.414-8** una vez surtidos los trámites de los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente acto administrativo al señor **PABLO EMILIO ARIZA MENESES** en calidad de Representante Legal de la empresa transportes **ARITUR LTDA**, identificada con **NIT:830.112.414-8** al correo: aritur2013@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIAN ERNESTO BOYERO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 80.845.717** en calidad de propietario del vehículo de placa **SHL782**, a la dirección señalada en el contrato de vinculación en la carrera 72B No 22 - 90 Bogotá y al correo electrónico: eljuliboy@icloudl.com, de conformidad con los artículos 53 al 57 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

Proyectó: Luz Marina Díaz Salamanca
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

Documento generado electrónicamente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-10-19
www.mintransporte.gov.co



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72» Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apendido Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado		
Fecha: <input checked="" type="checkbox"/> DIA <input checked="" type="checkbox"/> MES <input checked="" type="checkbox"/> AÑO	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
	C.C.	C.C.
	Centro de distribución	Centro de distribución
	Observaciones	Observaciones

Fecha: 19 MAR 2019
 Nombre del distribuidor: C.C. 79.766.026
 Nombre del distribuidor: *Rosendo Martinez*
 Observaciones: *falla correo apto*



472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.E. 49 G.95 A.54
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

DestinatarioNombre/Razón Social: JULIAN ERNESTO BOYERO LOPEZ
Dirección: CRA 72 B # 22 - 90
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:
Fecha admisión:**Remitente**Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:
Envío: RA450377201CO

Devolución 1111 500

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO

Origen de servicio: 16552622

Fecha Pre-Admisión: 01/11/2023 12:45:55



RA450377201CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.750 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.750 COP	Nombre/ Razón Social: JULIAN ERNESTO BOYERO LOPEZ 20234251199731 Dirección:CRA 72 B # 22 - 90. Tel: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ Dirección:"AV. KR 60 N° 24-09 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II COSTADO ESF Referencia:20234251199731 Teléfono:3240800 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.
Dice Contener :20234251199731 <i>Falta torre y ap to</i> Observaciones del cliente :20234251199731	Dirección:NIT/C.C/T.I:899999055 Código Postal: Código Operativo:1111000	Dirección:NIT/C.C/T.I:899999055 Código Postal: Código Operativo:1111000

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> X	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 1:58

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er

Rogelio Martínez

02 NOV 2023

C.C.79.766.026



11110001111000RA450377201CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A.55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1111
UAC CENTRO
000
CENTRO A